



MCPB

TIENE POR ACOMPAÑADO ESCRITO Y DOCUMENTOS
QUE INDICA.

RES. EX. D.S.C./ P.S.A. N° 1805

Santiago, 29 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

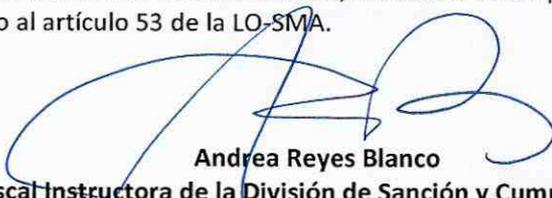
CONSIDERANDO:

1. El procedimiento rol F-026-2013, seguido contra Patagonia Peat S.A., Rol Único Tributario N° 78.769.990-4, titular de los proyectos "Extracción de Turba Grazzia San Juan", y "Modificación Turba Grazzia San Juan", respectivamente calificados ambientalmente favorable mediante Resoluciones Exentas N° 291, de 17 de diciembre de 2002 y N° 72, de 8 de mayo de 2007, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, se encuentra actualmente en etapa de instrucción.

2. Con fecha 4 de diciembre de 2014, el abogado Daniel Benoit Marcheti en representación de Patagonia Peat S.A., remitió a esta Superintendencia un escrito mediante el cual, en lo principal, precisa antecedentes que indica; en el primer otrosí acompaña Informe Turbera Grazzia San Juan, de fecha 2 de diciembre de 2014, elaborado por José Manuel Donoso, ingeniero agrónomo especialista en gestión ambiental; en el segundo otrosí, acompaña copia simple de pertenencia minera inscrita y planos de explotación minera; en el tercer otrosí, acompaña copias digitales de resoluciones que aprueban Plan de Explotación y Cierre Minero; en el cuarto otrosí, acompañó copia simple resolución que autoriza contrato de arrendamiento Bien Fiscal a Patagonia Peat S.A.; en el quinto otrosí, acompaña copia escaneada de Informe de Erwin Domínguez, Biólogo y Botánico del INIA de 26 de septiembre de 2014 y la publicación informativa sobre turberas "Bases ambientales, jurídicas y comerciales para el desarrollo sustentable de las turberas en Magallanes". Asimismo, acompaña copia simple de la Escritura Pública, de 17 de diciembre de 2009, de la Notaría Musalem, repertorio N° 15.804/2009, sobre modificación y transformación de Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACOMPAÑADOS**, los documentos individualizados en el considerando 2 de esta Resolución, los cuales serán ponderados en el dictamen que corresponde de acuerdo al artículo 53 de la LO-SMA.


Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ROL N°: F-026-2013

Carta certificada:

Daniel Benoit Marcheti domiciliado en calle Monjitas número 372, OF. 109, comuna de Santiago.

C.C.:

- Oficina Macrozona Sur SMA.
- Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente